

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro con letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.

PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dond permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION QUINTA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la contratacion de lona para construir jergones y cabezales con destino á la cama del soldado, se convoca por el presente anuncio á una subasta para la de 77.400 metros, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitacion será simultánea, y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Aragon, Galicia, Granada, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas el dia 28 del mes de la fecha, á la una de su tarde, cuyos puntos se hallará de manifiesto, ademas de un pliego de condiciones, la muestra de la lona que se subasta.

2.^a El acto se celebrará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 10 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 7 de Junio de 1881.—El Intendente Jefe de la segunda Seccion, Joaquin Pera.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca á pública subasta para la adquisicion de lona con destino al servicio de utensilios.

1.^a Es objeto del contrato la adquisicion de 77.400 metros de lona, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de Torija, núm. 14, y simultáneamente en las Intendencias de Cataluña, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas, el dia y á la hora que se designe en los anuncios que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias comprendidas en la demarcacion de dichos distritos.

2.^a La lona que se subasta ha de ser de produccion española, de hilaza de cáñamo puro, bien torcido é hilado, sin mezcla de algodón, estopa ni ninguna materia extraña, de tejido uniforme, con el ancho de 88 centímetros cuando menos, 12 hilos de trama y 11 en la urdimbre por centímetro cuadrado, y el peso minimo de un kilogramo y 500 gramos por cada trozo de cuatro metros 28 centímetros, que es la lona necesaria para un jergon; debiendo ser además en cuanto á color y listas estrictamente igual á la muestra, que marcada con el sello de la Direccion general de Administracion militar se hallará de manifiesto en la misma.

3.^a La entrega de la lona se hará en piezas, cuyo tiro sea divisible por cuatro metros 28 centímetros; advirtiendo que no serán de abono al

contratista las fracciones menores que resulten en la medicion de cada pieza.

4.^a La entrega de los expresados 77.400 metros de lona se hará en tres plazos: el primero, de 21.000 metros, á los 30 dias de comunicada al rematante la órden de aprobacion; el segundo, de 28.000 metros, á los 20 dias siguientes, y el tercero, de 28.400 metros, á los otros 20 dias; de modo que á los 70 dias de comunicada la órden ha de quedar terminado el servicio.

5.^a Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, bien demorando las entregas, ó que no fuese de recibo conforme al contrato la lona presentada, y llegase el tiempo de verificar una entrega sin haber logrado le fuese admitida por completo la anterior, ó se declarase el contratista incapaz de continuar y cumplir su compromiso, la Administracion militar, sin prèvio aviso, procederá á adquirir directamente á costa y coste del rematante la lona que faltase ó la que hubiese lugar, segun el caso, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza; y si no bastase, sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada ámplia é ilimitadamente; pues el objeto es hacer se cumpla con rigor el contrato, y no se defrauden los intereses del Estado.

6.^a La entrega de la lona se verificará en Madrid en los almacenes de la Administracion de utensilios, y á presencia y completa satisfaccion de la Junta designada al efecto, y asistirá además un perito nombrado por la Autoridad civil, con el sólo fin de ilustrar los juicios; pudiendo la Junta, para los casos y contiendas que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria, oír el parecer de dos ó más peritos que reclamará de la Autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

7.^a El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de Guerra Inspector de utensilios, y por el número de metros de lona que le sean declarados admisibles por la Junta; no surtiendo efecto para su abono hasta que complete el número de metros correspondiente á la entrega de cada plazo, excepto en los casos de que trata la condicion 5.^a

8.^a El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Cajas económicas de las provincias de la Península que más convengan al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto, y prèvia la presentacion en la Direccion general de Administracion militar de los certificados que indica la condicion anterior.

9.^a El precio límite que se fija por cada metro de lona de las condiciones expresadas es el de una peseta 19 céntimos.

10. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado ántes de constituirse el Tribunal de subasta, y no se admitirá ninguna otra más, ni se podrán retirar las presentadas principiado el acto del remate. No son ádmisibles las proposiciones que excedan del precio límite, las que no se hallaren redactadas enteramente conformes

al modelo adjunto, y las que no se obliguen por el total de los 77.400 metros de lona que se su-bastan. Para su validez han de estar acompañadas de documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja de Depósitos ó en las sucursales de las provincias, en metálico ó valores del Estado, el 5 por 100 del total á que ascienda su proposicion. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que fueren desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

11. El proponente en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por via de fianza hasta el importe del 10 por 100 de valor que represente su oferta.

Este depósito ha de estar libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870.

12. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato, ni interés por la demora en el pago de los devengos.

13. Serán tambien de cuenta del contratista los gastos de escrituras á que habrá de sujetarse este contrato, copias testimoniadas y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

14. El remate no es válido hasta que merezca la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

15. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitacion, los trámites para las segundas subastas si hubiese lugar, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hayan previsto en este pliego, se registrarán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de Febrero y Real instruccion de 3 de Junio de 1852.

Madrid 7 de Junio de 1881.—El Subdirector Jefe, Interventor, R. Iranzo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocataria y pliego de condiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de.....) del dia..... de..... núm....., segun los cuales han de ser contratados 77.400 metros de lona con destino al servicio de utensilios del Ejército, se compromete á entregarlos al precio de..... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Tesorería de..... ó Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion 10.^a del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE JULIO DE 1881.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijar á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Miguel Bitrian.....	Zaragoza.	Campo.	Cetina.	Clero.	3	18	68'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	114	»	181'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	115	»	93'75
Vicente Lasheras.....	Cetina.	Id.	Idem.	Id.	116	»	52'50
Miguel Bitrian.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	117	»	80'19
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	118	»	85
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	119	»	56'19
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	120	»	106'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	121	»	55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	122	»	75'38
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	123	»	78'75
Antonio Casas.....	Calatayud.	Id.	Galatayud.	Id.	124	»	41'750
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	125	»	18'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	126	»	355
Mariano Zuera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	127	»	312'50
Leon Guillen.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	128	»	327'50
Gaspar Lainez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	129	»	250
Leon Guillen.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	130	»	102'50
Mariano Alonso.....	El Frasno.	Id.	Idem.	Id.	131	»	103'75
Antonio Casas.....	Calatayud.	Id.	Idem.	Id.	132	»	61'89
Juan Manuel Prat.....	Zaragoza.	Id.	Bijuesca.	Id.	133	»	95'64
Mannel Gil v Torres.....	Bijuesca.	Id.	Idem.	Id.	134	»	25
Antonio Gil.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	135	»	150
Rufo Blazquez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	136	»	40
José Jimenez.....	Calatayud.	Id.	Calatayud.	Id.	137	»	30
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	138	»	255
Pascual Gil.....	Maluenda.	Casa.	Maluenda.	Id.	314	17	11'25
Roque Julve.....	Olivés.	Granero.	Olivés.	Id.	315	»	56'26
Andrés Gil.....	Maluenda.	Cueva.	Maluenda.	Id.	316	»	1'830
Mariano Gil Mercado.....	Bijuesca.	Granero.	Bijuesca.	Id.	317	»	19'13
Serafin de Francia.....	Villalba.	Campo.	Maluenda.	Id.	318	16 y 17	83'13
El mismo.....	Sos.	Id.	Sos.	Id.	319	17	28'75
Gaspar García.....	Idem.	Pardina.	Pintano.	Id.	320	»	28'75
Lucio Lacortia.....	Idem.	Campo.	Sos.	Id.	321	»	6'29
Fidel Maisterra.....	Idem.	Id.	Sos.	Id.	322	»	22'62
Bruno Salvó.....	Uncastillo.	Id.	Uncastillo.	Id.	323	»	37'50
Mariano Peman.....	Biel.	Id.	Lobera.	Id.	324	»	
El mismo.....	Sos.	Id.	Biel.	Id.	325	»	
Juan Gros.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	326	»	
					327	»	

(Se continuará.)

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

La M. I. Comisión de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de varios artículos de consumo que son necesarios para el abasto en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inclusa provincial de Zaragoza hasta el 30 de Junio de 1882, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría-Contaduría del mismo Hospital.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.	UNIDAD.	PRECIO MÁXIMO QUE SE FIJA COMO TIPO,	2 POR 100 de su importe.		
			Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
1.º Carne de carnero....	Kilos.	63.686	Un kilo.....	1.65	2.101.63
2.º Garbanzos.....	»	10.373	»	0.96	199.16
3.º Judías.....	»	31.890	»	0.44	280.62
4.º Arroz.....	»	47.910	»	0.50	479.10
5.º Azúcar.....	»	5.537	»	1.08	119.59
6.º Fideos de segunda..	»	4.680	»	0.56	52.41
7.º Sémola.....	»	609	»	0.80	9.74
8.º Tocino blanco salado.	»	11.135	»	1.80	400.86
9.º Patatas.....	»	84.100	100 kilos.....	9.75	163.99
10. Jabon.....	»	5.480	Un kilo.....	0.94	103.02
11. Carbon.....	»	34.100	100 kilos.....	10.00	68.20
12. Leña recia.....	»	550.000	100 kilos.....	3.00	330.00
13. Aceite.....	Litros.	10.635	Un litro.....	0.96	204.19
14. Huevos.....	Docenas.....	6.388	Una docena.....	0.90	114.98
15. Gallinas.....	Número....	500	Una.....	2.62	26.20

La subasta tendrá lugar el día 21 del actual, á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento, á la baja de los tipos mencionados, en el Salon de Sesiones, situado en la planta baja del Hospital, y presidirá la M. I. Comisión de Beneficencia.

Para presentarse como licitador será condicion precisa consignar previamente en la Depositaria del Hospital, la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 2 por 100 del importe total del artículo; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito, para garantía del servicio, hasta que haya suministrado durante un mes el género subastado.

Las proposiciones deberán venir en pliego cerrado y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación oral entre sus autores por el tiempo que designe la presidencia, y la adjudicación se verificará en el acto á favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 1.º de Junio de 1881.—El Presidente, *Genaro Casas*.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, periódicos de la Capital y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inclusa de esta capital hasta el 30 de Junio de 1882, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas y céntimos de peseta, y sin fracciones ó quebrados de céntimo) el kilo, ó litro, ó etc.

Acompaña á esta proposición el documento que acredita haber consignado en la Depositaria del Hospital..... pesetas, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Los interesados en el acto de la subasta deberán exhibir la cédula personal: sin este requisito no les será admitida la proposición.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Además de las escuelas anunciadas en el último edicto de oposiciones, mandado publicar por este Rectorado con fecha 7 del actual, deberá proveerse por dicho medio la elemental de niños de Escatron, en esta provincia, dotada con 1.060 pesetas anuales y demás emolumentos.

Igualmente se proveerá la de niños de Santa Cruz de Tobed, con el haber anual de 825 pesetas, en vez de 785 con que se halla anunciada en el referido edicto; cuyo aumento de sueldo ha sido señalado voluntariamente por el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Zaragoza 13 de Junio de 1881.—El Rector, José Nadal.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

El día 22 del corriente mes tendrá lugar en la Casa Consistorial, á las once de la mañana, la subasta que este Ayuntamiento ha acordado celebrar para contratar el suministro de 384 quintales métricos de paja para el sostenimiento de las caballerías destinadas á los servicios municipales durante el año económico que comenzará á regir en 1.º de Julio de 1881 y finará en 30 de Junio de 1882, con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y bajo el tipo en baja de dos pesetas y 40 céntimos por cada quintal métrico de paja.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañadas cada una de las respectivas cartas de pago que acrediten el depósito en la Caja municipal de 25 pesetas que se exige para responder del resultado del remate, y ajustadas dichas proposiciones al modelo que á continuación se inserta.

Zaragoza 11 de Junio de 1881.—El Presidente, el Conde de la Viñaza.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario interino.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., según cédula personal que exhibe, señalada con el núm....., se compromete á tomar á su cargo el suministro de trescientos ochenta y cuatro quintales métricos de paja para el sostenimiento de las caballerías destinadas á los servicios municipales durante el año económico que comenzará á regir en 1.º de Julio de 1881 y finará en 30 de Junio de 1882, por el precio de..... pesetas (en letra) el quintal métrico, y con sujeción á las condiciones que han estado de manifiesto.

(Fecha).

(Firma).

SECCION SEXTA.

El repartimiento de la contribucion territorial con su apéndice de altas y bajas para el año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en

la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo por término de ocho dias, á contar desde el dia 14 del actual, durante los cuales los contribuyentes que se consideren agraviados podrán hacer sus reclamaciones.

Farasdués 12 de Junio de 1881.—El Alcalde, Lino Lamarca.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1881-82, con el apéndice al amillaramiento, se hallará expuesto al público por tiempo de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sabián 12 de Junio de 1881.—El Alcalde, Lorenzo Paloca.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla de manifiesto el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1881-82 por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Torrijo de la Cañada 11 de Junio de 1881.—El Alcalde, Ignacio Bueno.

El reparto de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1881-82 y su apéndice de altas y bajas, se halla expuesto al público por término de ocho dias, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Fuentes de Ebro 10 de Junio de 1881.—El Alcalde, Enrique de Ayala.—Por su mandado, Manuel Cestér, Secretario interino.

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto por el término de ocho dias, á contar desde el dia 13 del actual, en la Secretaria del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda reclamarse contra su contexto.

Velilla de Ebro 11 de Junio de 1881.—El Alcalde, Santiago Pardo.

En la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa se hallarán expuesto al público los repartos de la contribucion territorial, consumos, cereales y sal para el año económico de 1881 á 1882, por el término de ocho dias, en cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y reclamar de agravio los que sean perjudicados.

Almocheu 13 de Junio de 1881.—P. O. del Alcalde, Manuel Soria, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento de este pueblo, para el año próximo viniente, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el en

que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que se pueda reclamar de agravio. Chodes 12 de Junio de 1881.—El ejerciente, Francisco Andrés.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Comenge Marcen, vecino de Leciénena, en causa contra el mismo sobre hurto de leñas, he acordado proceder á la doble y simultánea subasta de las fincas siguientes:

1.º Un campo, sito en los términos de dicho pueblo de Leciénena, partida de la Balseta, de cabida un cahiz, seis hanegas de tierra, equivalentes á 94 áreas, 12 centiáreas; linda por O., P., N. y M. con monte comun: retasado en 92 pesetas 75 céntimos.

2.º Otro campo, en los propios términos, partida del Llano, de siete hanegas de cabida, equivalentes á 50 áreas, seis centiáreas; linda por Oriente con otro de la viuda de Manuel Serriano, por Mediodía con el de Eustaquio Bagüés, por Norte con carretera y por Poniente con otro de Vicente Bolea: retasado en 48 pesetas 10 céntimos.

3.º Otro campo, en los propios términos, partida de Valestopar, de cabida cinco hanegas, equivalentes á 35 áreas, 76 centiáreas; linda al Mediodía con otro de Carlos Murillo, y por O., N. y P. con monte comun: retasado en 21 pesetas 20 céntimos.

4.º Otro campo, en los propios términos, partida Valsalada, de cinco hanegas, ocho almudes de tierra, equivalentes á 40 áreas, 56 centiáreas; linda por Oeste con otro de Francisco Alvero, por Mediodía con camino de San Mateo y por Poniente con monte comun: retasado en 58 pesetas 30 céntimos.

5.º Y otro campo, en los propios términos, partida Cantarrianas, de cabida siete cahices, tres hanegas, 11 almudes, equivalentes á tres hectáreas, 86 áreas, 46 centiáreas; linda por Oriente con otro de Joaquin Maza, por Mediodía con camino de Zuera y por N. y P. con comun de vecinos: retasado en 96 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar á la vez que en este Juzgado, en el municipal de Leciénena, he señalado el dia 2 de Julio próximo, á las once de su mañana, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Zaragoza á 9 de Junio de 1881.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Vicenta Lajusticia, vecina de esta capital, perjudicada en la causa que se ha instruido sobre lesiones contra Pascual Ramirez, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en el expediente de ejecucion de sentencia procedente de la causa arriba indicada; bajo apercibimiento que de no verificar su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 6 de Junio de 1881.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Borja.

D. Francisco Camarero y Hernando, Juez de primera instancia de Borja:

Por el presente hago saber: Que por parte de D. Rudesindo Angel Cuartero y Junza, vecino de Pradilla, se ha presentado demanda sobre inclusion en las listas electorales, solicitando se le declare este derecho y la correspondiente inscripcion para ejercer el referido derecho de sufragio; y admitida que le ha sido la solicitud, de conformidad con lo que prescribe el art. 27 de la vigente ley Electoral, he acordado publicar la pretension por edictos, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte el presente, puedan presentarse en oposicion á la inclusion los interesados que lo deseen.

Dado en Borja á 8 de Junio de 1881.—Francisco Camarero.—Por su mandado, Isidro Sierra.

Caspe.

D. Pedro Sorrosal Jordan, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Caspe:

Doy fé: Que en la causa instruida por la excelentísima Audiencia de este territorio contra D. Antonio Navales y D. Isidro Perez Mata, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de la villa de Chiprana, se dictó por la Sala de lo criminal de dicha Audiencia el auto que, entre otros particulares, contiene el siguiente:

«Se sobresee provisionalmente en esta causa y se declaran de oficio con la calidad de por ahora y sin perjuicio las costas procesales.»

Y no habiendo sido habido el D. Isidro Perez, cuyo paradero se ignora, en providencia de este dia, del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, ha acordado que para la notificacion al Perez se expida la oportuna cédula para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, segun lo prevenido en el art. 292 de la Compilacion sobre Enjuiciamiento criminal; y á este efecto extendiendo la presente en Caspe á 4 de Junio de 1881.—Pedro Sorrosal,

La Almunia.

D. Estanislao Hernando Serrano, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia de esta villa por traslacion del propietario:

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido demanda por D. Gaspar Miñana Aguaron, vecino de Riela, en solicitud de que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, y en su virtud se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia del Sr. Juez.*—La Almunia 8 de Junio de 1881.—Por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan y proveyendo á lo que en él se interesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la ley Electoral vigente para Diputados á Cortes, anunciese la pretension que hace D. Gaspar Miñana Aguaron por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta cabeza de partido y de la villa de Riela, é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los electores que tengan derecho á oponerse á dicha pretension lo verifiquen en el término de 20 dias, á contar desde el en que tenga lugar su publicacion en el periódico mencionado. Lo acordó y firma el Sr. D. Estanislao Hernando, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia por traslacion del propietario, doy fé.—Estanislao Hernando.—Florencio Moya.»

Dado en La Almunia á 8 de Junio de 1881.—Estanislao Hernando.—D. S. O., Florencio Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES.**Sabiñan.**

La Secretaria de este Juzgado municipal se halla vacante por dimision del que la desempeña: su dotacion consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á este Juzgado municipal hasta el 22 del actual, que se proveerá.

Sabiñan 9 de Junio de 1881.—El Juez municipal, Pascual Liñan.

JUZGADOS MILITARES.**Calatayud.**

D. Rafael Serichol y Alegria, Comandante graduado, Teniente del Batallon Depósito de Calatayud, núm. 57, y Juez fiscal de la sumaria que se instruye al soldado del regimiento infantería del Infante, Telesforo Echevarria Ginés:

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida al soldado del regimiento infantería del Infante, núm. 5, hoy con licencia ilimitada, Telesforo Echevarria Ginés, por no haber verificado su presentacion en la revista de Octubre último; por el presente

tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez dias comparezca en esta Fiscalia, sita en la calle de la Rua, núm. 6, entresuelo, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldia.

Y para que éste edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Diario oficial de Avisos*.

Calatayud 4 de Junio de 1881.—El Fiscal, Rafael Serichol.

D. Rafael Serichol y Alegria, Comandante graduado, Teniente del Batallon Depósito de Calatayud, núm. 57, y Juez fiscal de la sumaria que se instruye al soldado del tercer regimiento montado de Artillería, Patricio Guito Sorio:

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida al soldado del tercer regimiento montado de Artillería, hoy con licencia ilimitada, Patricio Guito Sorio, por no haber verificado su presentacion en la revista de Octubre último; por el presente tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 10 dias comparezca en esta Fiscalia, sita en la calle de la Rua, núm. 6, entresuelo, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Diario oficial de Avisos*.

Calatayud 4 de Junio de 1881.—Rafael Serichol.

Zaragoza.

D. Juan Maroto y Burgos, Capitan graduado, Teniente de la segunda compa^aía del Batallon reserva de Zaragoza, núm. 56:

Hallándose comprendido en la Real orden de 24 de Febrero próximo pasado el soldado José Susan Gracia, natural de Zaragoza, á quien estoy sumariando por el delito de desercion por no haberse presentado al llamamiento de la citada Real orden; y

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole esta Fiscalia, calle Mayor, núm. 65, segundo piso, cuarta habitacion, en esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el tiempo señalado se seguirá la causa y sentenciarse en rebeldia.

Zaragoza 4 de Junio de 1881.—El Teniente Fiscal, Juan Maroto.

